

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE POLÍMEROS DE MICRO-/NANO-PLÁSTICOS EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PCP-2617.**

Descripción del contrato	Servicio de caracterización y cuantificación de polímeros de micro-/nano-plásticos en alimentos y bebidas.
--------------------------	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes nombrada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, por tal de justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de Servicios de caracterización y cuantificación de polímeros de micro-/nano-plásticos en alimentos y bebidas:

**I) Objeto del contrato:**

El objeto del presente contrato es el Servicio de caracterización y cuantificación de polímeros de micro-/nano-plásticos en alimentos y bebidas.

**II) Necesidades a satisfacer, idoneidad del objeto y contenido del contrato:**

Mediante el presente contrato, la Dra. Mireia Obón Santacana satisfará de forma directa, clara y proporcional su necesidad en el marco de su proyecto FIS25066 - PI25/00700 con título PLASTICARE: Estimación de la Exposición Dietética a Micro- y Nano-plásticos y su Asociación con el Riesgo de Cáncer Colorrectal, el cual proviene de la ayuda subvencionada por el Instituto de Salud Carlos III, cofinanciado por la Unión Europea y con el apoyo institucional de CERCA Programme / Generalitat de Catalunya.

El objetivo principal del proyecto es la caracterización y cuantificación de la exposición a plásticos (micro- y nanoplásticos) a través de la dieta y evaluar su posible papel como factor de riesgo en el desarrollo de cáncer colorrectal (CCR). Para ello, se creará una base de datos que recopile información sobre la presencia de MNPLs en alimentos, combinando datos recopilados de una revisión sistemática con análisis cuantitativo de alimentos específicos.

Por este motivo, es del todo imprescindible adquirir los servicios objeto de la presente licitación para poder dar cumplimiento a los objetivos finales del proyecto de referencia.

### III) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.

El IDIBELL no cuenta con los medios materiales y personales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que se precisa. La entidad cuenta con una plantilla con una carga de trabajos que hacen materialmente imposible que se puedan asumir estos trabajos, así como la falta de equipamiento para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por este motivo, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar por los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los Servicios de caracterización y cuantificación de polímeros de micro-/nano-plásticos en alimentos y bebidas.

### IV) Presupuesto de la licitación.

Se entiende por presupuesto base de la licitación, el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios del mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros gastos eventuales calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Concepto		Importe
Costes directos	Reuniones de preparación y seguimiento	1.000,00 euros
	Selección de alimentos por categorías definidas	14.000,00 euros
	Análisis de alimentos por categoría especificada	21.500,00 euros
	Caracterización y cuantificación de MNPLs	20.500,00 euros
	Reporte de la información extraída por cada ítem	4.200,00 euros
Costes indirectos	Beneficio industrial	No procede
	IVA (21%)	12.852,00 euros
Presupuesto licitación (sin IVA)		61.200,00 euros
Presupuesto licitación (con IVA)		74.052,00 euros

Total del presupuesto base de licitación 61.200,00 euros, I.V.A. excluido.

La efectividad del contrato queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en el proyecto con el máximo estipulado de 61.200,00 euros. IDIBELL no está obligado a agotar el presupuesto máximo del contrato y solo abonará los servicios efectivamente prestados.

#### **V) Valor estimado del contrato.**

Se entiende por valor estimado del contrato el importe total, sin incluir el Impuesto sobre Valor Añadido, pagado según las estimaciones realizadas.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 61.200,00 euros.
- Posible prórroga: No se contempla.
- Posibles modificaciones: No se contempla.
- Posibles opciones eventuales: No se contemplan.

TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 61.200,00 euros.

#### **VI) Duración del contrato.**

El presente contrato está previsto que tenga una duración máxima establecida de 9 meses para poder llevar a cabo el servicio objeto de la licitación de referencia.

Se prevé que el inicio del contrato sea desde el día siguiente a la formalización de este, fecha desde la cual comenzará a computar la duración máxima establecida en el párrafo anterior.

#### **VII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato.**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria y regulación no armonizada, de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la correspondiente licitación.

#### **VIII) Justificación de la no división en lotes.**

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios objeto del presente informe, tiene que ser prestado por un único contratista y no admite su división.

El correcto desarrollo del servicio exige que las prestaciones se hagan de manera unificada, integrada y gestionada por el mismo adjudicatario dado que las muestras a analizar tienen que cumplir los mismos criterios de homogeneidad y comparabilidad del análisis de muestras, el tratamiento de los datos y la correcta interpretación de resultados. La división de este servicio comportaría la obtención de resultados variables e incomparables entre sí.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

#### **IX) Criterios de solvencia.**

Atendiendo a que el objeto del contrato es el Servicio de caracterización y cuantificación de polímeros de micro-/nano-plásticos en alimentos y bebidas. y que su valor estimado es 61.200,00 euros, se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Solvencia técnica o profesional:
  - Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tiene que ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Concretamente, el adjudicatario tendrá que cumplir con los siguientes requerimientos:
    - Aportación de 4 publicaciones científicas en revistas peer-review en los últimos 5 años sobre análisis y/o caracterización de MNPLs en muestras complejas como alimentos y bebidas o similar.
    - Aportación de 4 publicaciones científicas en revistas peer-review en los últimos 5 años sobre análisis y/o caracterización de MNPLs en otras muestras complejas o similar.
  
- Solvencia económica y financiera:
  - Cifra anual de negocios global referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de la fecha de constitución o del inicio de actividades del empresario. La media del volumen de negocios global anual mínima exigida será de una vez el valor estimado del contrato: 61.200,00 euros.

En virtud de lo que dispone el artículo 87, apartado 2, la presentación del RELI o ROLECE puede dar sustitución a la documentación indicada en los apartados anteriores.

#### **X) Criterios de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: Hasta un máximo de 100 puntos.
  - Oferta económica: Hasta un máximo de 51 puntos.
  - Reducción en el plazo de entrega de los resultados: Hasta un máximo de 3 puntos.
  - Criterios técnicos: Hasta un máximo de 46 puntos.
    - Distinguir y/o detectar los polímeros adicionales siguientes en el recuento de MNPLs: Cloruro de polivinilo (PVC), policarbonato (PC), ácido poliláctico (PLA), poliuretano (PUR), polimetilmetacrilato (PMMA), poliamidas alifáticas (PA; PA6, PA66).  
Hasta un máximo de 28 puntos.
    - Distinguir y/o detectar algún polímero que no esté incluido en el listado detallado del pliego técnico ni en el apartado anterior, en el recuento de MNPLs: Hasta un máximo de 6 puntos.

- Identificar, cuantificar o semi-cuantificar aditivos plásticos asociados (bisfenoles, ftalatos, antioxidantes y estabilizantes, estabilizantes UV). Hasta un máximo de 8 puntos.
- Identificar, cuantificar o semi-cuantificar aditivos plásticos asociados no incluidos en apartado anterior. Hasta un máximo de 4 puntos.

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, se utilizarán las siguientes:

- **Oferta económica: Hasta un máximo de 51 puntos.**

Los cálculos aplicables para asignar la puntuación de cada oferta serán los siguientes:

$$Pa = Pme \times \frac{Mo}{Oa}$$

Dónde:

Pa, es la puntuación asignada.

Pme, es la puntuación máxima establecida.

Mo, es el mejor precio de oferta.

Oa, es el precio de la oferta analizada.

La oferta más económica, siempre y cuando cumpla con los requerimientos técnicos mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación proporcional a la rebaja respecto al precio de salida. Es de aplicación la fórmula indicada dado que se busca la máxima eficiencia en el aspecto calidad – precio.

- **Reducción en el plazo de entrega de los resultados: Hasta un máximo de 3 puntos.**

El plazo máximo de entrega de resultados desde la finalización de los servicios está determinado en 1 mes. Por cada dos días de reducción, se asignará una puntuación de 1 punto hasta el máximo estipulado.

- **Criterios técnicos: Hasta un máximo de 46 puntos.**

- Distinguir y/o detectar los polímeros adicionales siguientes en el recuento de MNPLs: Cloruro de polivinilo (PVC), policarbonato (PC), ácido poliláctico (PLA), poliuretano (PUR), polimetilmetacrilato (PMMA), poliamidas alifáticas (PA; PA6, PA66).

Hasta un máximo de 28 puntos: Por cada tipo de polímero adicional indicado en el apartado anterior, se asignarán 4 puntos hasta el máximo indicado.

- Distinguir y/o detectar algún polímero que no esté incluido en el listado detallado del pliego técnico ni en el apartado anterior, en el recuento de MNPLs.

Hasta un máximo de 6 puntos: Por cada tipo de polímero adicional no detallado previamente en el Pliego técnico o en este informe de necesidades, se asignarán 2 puntos hasta el máximo indicado.

- Identificar, cuantificar o semi-cuantificar aditivos plásticos asociados (bisfenoles, ftalatos, antioxidantes y estabilizantes, estabilizantes UV): Hasta un máximo de 8 puntos: Por cada identificación, cuantificación o semi-cuantificación de aditivos plásticos asociados, se asignarán 2 puntos por aditivos hasta el máximo indicado.

- Identificar, cuantificar o semi-cuantificar aditivos plásticos asociados no incluidos en apartado anterior.

Hasta un máximo de 4 puntos: Por cada identificación, cuantificación o semi-cuantificación de aditivos plásticos asociados no detallados previamente en los documentos que rigen la licitación de referencia, se asignará 1 punto por aditivos hasta el máximo indicado.

En el caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará la empresa que acredite un mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

La puntuación final de la oferta económica será la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los apartados individuales.

#### **XI) Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Consideraciones de tipo social:

En caso de que varios licitadores obtengan la misma puntuación final, será de aplicación el criterio de desempate que valorará a la empresa que acredite el mayor porcentaje de personal contratado con discapacidad.

En l'Hospitalet de Llobregat,

---

Dra. Mireia Obón Santacana  
Investigadora Principal  
Fundació Institut d'Investigació Biomèdica de  
Bellvitge

Dr. Gabriel Capellá Munar  
Director General y Órgano de Contratació  
Fundació Institut d'Investigació  
Biomèdica de Bellvitge